REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer del proceso EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores JESUS MARIA CARDOZO VARON, CLAUDIA JOHANNA CARDOZO VELASCO y BRENDA ISABEL CARDOZO VELASCO, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el demandante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

{Fírma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO Juez

46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 034 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b03e061697005b202e1dd4c79a18daa99ea9dd77b9b1deca4447cc61784f562**Documento generado en 27/02/2024 03:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica